

REPAROS SENTENCIA / 2017 - 0091

WILLIAM EDUARDO PULIDO LAGUNA <epulidoygomez@gmail.com>

Vie 22/09/2023 4:50 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (653 KB)

REPAROS SENTENCIA 19 SEP 23.pdf; Certificado vigencia.pdf;

Buenas tardes, me permito anexar memorial con los reparos de la sentencia de fecha 19 de septiembre de 2023, del proceso de la referencia, adicional con el certificado de vigencia con dirección

Gracias

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

E. S. D.

j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: PERTENENCIA DE JORGE ENRIQUE ORTIZ GONZÁLEZ y MARTHA LUCIA BERNAL GUTIÉRREZ contra LUIS ANTONIO RIVERA LOZANO Rad.: 2017 – 0091

ASUNTO: FORMULACIÓN REPAROS SENTENCIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023

WILLIAM EDUARDO PULIDO LAGUNA, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Ibagué, actuando como apoderado judicial de la parte actora del proceso de la referencia, mediante el presente escrito y encontrándome dentro del término, que concede el Art. 322 del C.G.P., me permito hacer los siguientes reparos a la sentencia de fecha 19 de septiembre de 2023, los cuales serán sustentados ante el Superior Jerárquico:

Cordialmente,

WILLIAM EDUARDO PULIDO LAGUNA

Pulido Laguna - Asesores Jurídicos

Cel.: 318 564 5154

asesormanager@pulidolaguna.com

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

E. S. D.

j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: PERTENENCIA DE JORGE ENRIQUE ORTIZ GONZÁLEZ y MARTHA LUCIA BERNAL GUTIÉRREZ contra LUIS ANTONIO RIVERA LOZANO Rad.: 2017 – 0091

ASUNTO: FORMULACIÓN REPAROS SENTENCIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023

WILLIAM EDUARDO PULIDO LAGUNA, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Ibagué, actuando como apoderado judicial de la parte actora del proceso de la referencia, mediante el presente escrito y encontrándome dentro del término, que concede el Art. 322 del C.G.P., me permito hacer los siguientes reparos a la sentencia de fecha 19 de septiembre de 2023, los cuales serán sustentados ante el Superior Jerárquico:

- 1. PRIMER REPARO:** El Juzgado fallador, dentro de la parte motiva de la sentencia, no impone la mala fe de mis poderdantes, por la supuesta mala fe en la que ocuparon el predio los demandantes. Es tanto así, que ni la parte demanda, tampoco lo demostró.
- 2. SEGUNDO REPARO:** Si bien es cierto los frutos a los que se condenaron a mis mandantes, corresponden, desde la fecha en la cual el demandado fungió, como propietario, pero aun, así como se manifestó anteriormente, tampoco se demostró la mala fe de mis poderdantes, y aun así, tampoco el demandado, comprobó que por la posesión que ejercían mis poderdantes, el inmueble contaba con algún proyecto de arrendamiento o comercial.
- 3. TERCER REPARO:** Dentro de los hechos de la demanda, se manifestó, que la posesión del predio, se estaba llevando a cabo desde el año 2003, es decir, que años anteriores, se comprueba la posesión de buena fe de mis poderdantes, la cual no fue objetada ni discutida.
- 4. QUINTO REPARO:** LOS TESTIMONIOS, presentados por la parte demandada, no condujeron a ninguna veracidad de la ocupación por parte de mis poderdantes, en mala fe o que por el contrario no estuvieran ocupando el predio desde el año 2003, hasta la fecha en la cual fueron desalojados del predio.
- 5. SEXTO REPARO:** Si bien es cierto, que mi poderdante la señora Martha Lucia Bernal, manifestó a la pregunta que, si reconocía que el

S.I.C.

- Registro de Marcas
- Modelos de Utilidad
- Enseñas Comerciales
- Patente de Invención

www.pulidolaguna.com



Cel.: 318 564 5154



tramitessic@pulidolaguna.com



[@propie.industrial](https://www.facebook.com/propie.industrial)

demandado era dueño, claro que así lo manifestó, hay que tener en cuenta, que el supuesto dueño sin posesión del predio es el señor Luis Antonio Rivera, pero desde el año de 2017, así lo demostró o así se hacía ver con los documentos de la sentencia de la sucesión expedida por el Juzgado de Familia de la ciudad de Girardot. hasta el día que fueron desalojados del predio mis poderdantes, hay que tener en cuenta, que, en ningún momento, mi poderdante manifestó alguna fecha.

6. **SÉPTIMO REPARO:** Ahora, hay que tener claro, que la posesión que se discutiendo, es desde febrero del año 2003, es decir, que, en el fallo, solo se discutió la posesión desde el año 2017, hechos que tampoco fueron desvirtuados en la demanda, de los años anteriores.
7. **OCTAVO REPARO:** De la misma forma, tampoco se tocó el tema de la posesión de buena fe de mis poderdantes, ni se desmintió, que hubieran tenido la posesión desde el año 2003, teniendo en cuenta, que la acción policiva la inició el demandado desde el año 2017.
8. **NOVENO REPARO:** No tuvieron en cuenta las declaraciones de mis poderdantes, en las manifestaciones que hicieron ante los interrogatorios que se les hicieron, es decir que sus narraciones datan desde el año 2003, cuando comenzaron a tomar posesión del inmueble.

PETICIÓN:

De esta manera, muy respetuosamente, solicito conceder el recurso de apelación interpuesto oportunamente.

NOTA ACLARATORIA

Dejo constancia, que, hasta el día de hoy 22 de septiembre del año 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de la ciudad de Girardot, no ha dado a conocer por medio del link, o en la carpeta que compartió, para el día de la audiencia, el video del fallo de la sentencia del día 19 de septiembre de 2023, del proceso de la referencia.

La anterior aclaración la formulo, ya que la togada que asistió a la audiencia lo hizo en sustitución, y como apoderado principal, quería conocer sobre la audiencia que se había llevado a cabo, para realizar los respectivos reparos.

Del mismo modo, se enviaron tres correos electrónicos, solicitando el

- S.I.C.
- Registro de Marcas
 - Modelos de Utilidad
 - Enseñas Comerciales
 - Patente de Invención

www.pulidolaguna.com



Cel.: 318 564 5154



tramitessic@pulidolaguna.com

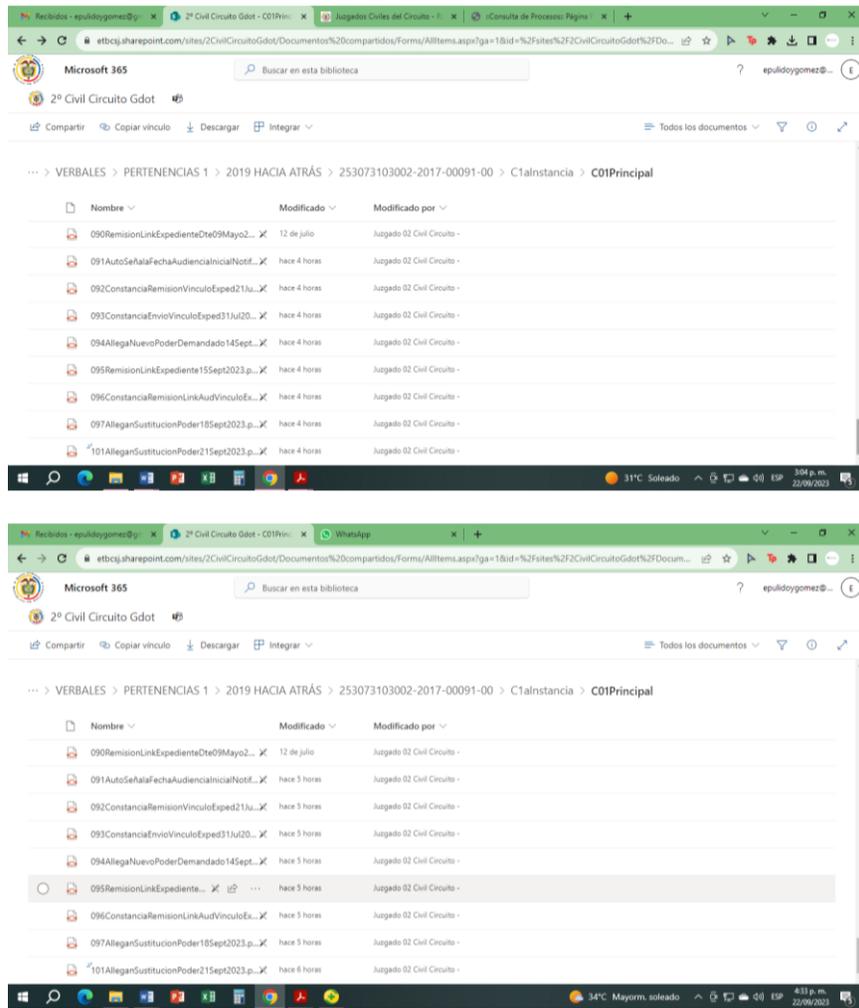


[@propie.industrial](#)

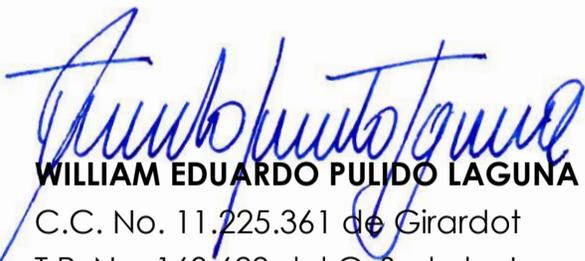
video de la audiencia.

Razón por la cual, se estaría en curso una violación al Debido Proceso de mis poderdantes, al no poder ejercer una Debida Defensa y el Acceso a la Administración de Justicia.

Así mismo adjunto los pantallazos de la evidencia.



Atentamente,


WILLIAM EDUARDO PULIDO LAGUNA
C.C. No. 11.225.361 de Girardot
T.P. No. 163.629 del C. S. de la J.
asesormanager@pulidolaguna.com

- S.I.C.**
- Registro de Marcas
 - Modelos de Utilidad
 - Enseñas Comerciales
 - Patente de Invención

www.pulidolaguna.com



Cel.: 318 564 5154



tramitessic@pulidolaguna.com



@propie.industrial



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1553627

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **WILLIAM EDUARDO PULIDO LAGUNA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 11225361.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	163629	05/12/2007	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina MANZANA 1 CASA 1 URB. COMFATOLIMA	TOLIMA	IBAGUE	2777726 - 3185645154
Residencia MANZANA 1 CASA 1 URB. COMFATOLIMA	TOLIMA	IBAGUE	2777726 - 3185645154
Correo	ASESORMANAGER@PULIDOLAGUNA.COM		

Se expide la presente certificación, a los **22** días del mes de **septiembre** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director